



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

Consensos
PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 064 de 2023 Senado: "Por medio de la cual se permite el divorcio por la sola voluntad de cualquiera de los cónyuges y se dictan otras disposiciones", el artículo quedará así:

ARTÍCULO 2. Adiciónese un numeral y un párrafo nuevo al artículo 154 del Código Civil, ~~como numeral 10~~; el cual quedará así:

"ARTÍCULO 154. CAUSALES DE DIVORCIO. Son causales de divorcio:

(...)

10. La ~~sola~~ voluntad de cualquiera de los cónyuges, que se dé con posterioridad a una continua terapia de pareja con una duración mínima de seis (6) meses".

PARÁGRAFO. Dentro de los doce (12) meses siguientes a la promulgación de la presente ley, el Gobierno Nacional reglamentará la periodicidad, las entidades encargadas de llevar a cabo la terapia y las sanciones en caso de no asistencia a las terapias de pareja contenida en el numeral 10.

Justificación:

La anterior modificación se hace en atención a proteger la unidad familiar y brindar mejores oportunidades y garantías a las familias que pasan por dificultades en su día a día. Asimismo, cuando las familias tienen hijos menores de edad merecen una protección mayor a esta unidad familiar, por lo que es menester recordar que, "[l]a unidad familiar es garantía del desarrollo integral del menor porque en esa edad el niño necesita más apoyo psicológico y moral de su familia y fundamentalmente de sus padres para evitar traumas que puedan incidir en su desarrollo personal" (Corte Constitucional, Sentencia T- 165 de 2004).

[Handwritten signature]
7.000.2023



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

A su vez, cabe resaltar que un modelo parecido fue adoptado en Dinamarca en el año 2019, pues en este país se aprobó una iniciativa legislativa que implica la realización de terapia de pareja por un término de 3 meses y la realización virtual de un curso “cooperación tras el divorcio”. En el artículo de El Diario (España), se expone que:

“Con estas medidas, las autoridades tratan de reducir el coste público de las rupturas y minimizar el dolor personal mejorando la comunicación en la pareja
[...]

El objetivo de los tres meses que impone el Gobierno como período de espera y del curso de “cooperación tras el divorcio” –que se imparte mediante una página web o una aplicación–, es facilitar el proceso de divorcio para las parejas y los hijos, ayudándoles a evitar problemas mejorando la comunicación.” (Recuperado de: https://www.eldiario.es/internacional/theguardian/dinamarca-divorcio_1_1427287.html)

A su vez, en el artículo de EuroNews, se establece lo siguiente:

“Según reveló a euronews el profesor Gert Martin Hald, de la Universidad de Copenhague, “el curso, de tres meses de duración, da consejos sobre la comunicación con la pareja y sobre cómo ayudar a sus hijos. En Dinamarca algunos divorcios son a veces prematuros”, recuerda el profesor. “Ahora tendrán que tener un período de reflexión de tres meses”.

Según Martin Hald, el objetivo de esta curiosa aplicación no es otro que “contrarrestar los conocidos efectos adversos de un divorcio, pero no necesariamente para desalentar el divorcio, sino para poner a la gente en una mejor posición para lidiar con él” (Recuperado de: <https://es.euronews.com/2019/04/01/dinamarca-introduce-un-curso-obligatorio-a-los-matrimonios-que-quieran-divorciarse>)

Atentamente,

Karina Espinosa Oliver
Senadora de la República



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

Denstemaq

PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el **artículo 3 del Proyecto de Ley No. 064 de 2023 Senado**: “Por medio de la cual se permite el divorcio por la sola voluntad de cualquiera de los cónyuges y se dictan otras disposiciones”, el artículo quedará así:

ARTÍCULO 3. Modifíquese el artículo 156 del Código Civil, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 156. LEGITIMACIÓN Y OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR LA DEMANDA. El divorcio sólo podrá ser demandado por el cónyuge que no haya dado lugar a los hechos que lo motivan, con excepción de lo previsto en el presente artículo con respecto a la causal 10 del artículo 154.

La demanda de divorcio podrá presentarse en cualquier tiempo, sin límites de caducidad.

Cuando se pretenda la obtención de reparaciones económicas o cualquier otro tipo de sanciones deberá presentarse la solicitud sobre reparaciones económicas o sanciones, dentro del término de dos (2) años, contados desde cuando tuvo conocimiento de ellos respecto de las causales 1a. y 7a. del artículo 154 o desde cuando sucedieron, respecto a las causales 2a., 3a., 4a. y 5ª del artículo 154. En todo caso, la demanda de divorcio, que no contenga fines económicos o de sanciones, podrá presentarse en cualquier tiempo.

La causal 3ª del artículo 154 cuando fuere debidamente probada dará lugar a reparaciones económicas y simbólicas a favor de la persona víctima de violencia intrafamiliar que la alega. Las compensaciones serán declaradas en la sentencia de divorcio, aun de oficio.

Denstemaq
7 nov 2023



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

Respecto a la causal 10ª cualquiera de los cónyuges podrá presentar la demanda de divorcio en cualquier momento con posterioridad a la realización de la terapia de pareja mencionada en dicho numeral, la cual deberá ser acompañada de una propuesta de divorcio que contenga las medidas que hayan de regular los efectos derivados del mismo. El demandado sólo podrá oponerse al contenido de la propuesta de divorcio, proponiendo una distinta.

PARÁGRAFO PRIMERO. La propuesta de divorcio contendrá, si es el caso: disposiciones sobre el cumplimiento de las obligaciones alimentarias entre ellos, reparaciones económicas y/o simbólicas, indemnizaciones y sobre la liquidación de la sociedad conyugal.

Si hubiere hijos, la propuesta deberá contener la forma cómo contribuirán los padres a su crianza, educación y establecimiento, precisando la cuantía de la obligación alimentaria, conforme al artículo 24 del Código de la Infancia y la Adolescencia, indicando lugar y forma de su cumplimiento y demás aspectos que se estimen necesarios; custodia y cuidado personal de los menores y régimen de visitas y su periodicidad; primando siempre el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

El juez deberá revisar de oficio la asignación de la obligación alimentaria propuesta por las partes en el caso de encontrarse involucrados menores de edad y la asignación de obligaciones alimentarias entre las partes, a fin de verificar si uno de los cónyuges carece de medios para la subsistencia.

En todo caso, el juez podrá proponer fórmulas de arreglo alternativas a las propuestas presentadas por las partes, siempre que se garanticen los derechos de alimentos de los menores de edad y del cónyuge que carezca de medios de subsistencia.



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los contrayentes que suscriban capitulaciones matrimoniales podrán regular el tema de las indemnizaciones por terminación unilateral del matrimonio.

Justificación:

La anterior modificación se hace en atención a proteger la unidad familiar y brindar mejores oportunidades y garantías a las familias que pasan por dificultades en su día a día. Asimismo, cuando las familias tienen hijos menores de edad merecen una protección mayor a esta unidad familiar, por lo que es menester recordar que, “[l]a unidad familiar es garantía del desarrollo integral del menor porque en esa edad el niño necesita más apoyo psicológico y moral de su familia y fundamentalmente de sus padres para evitar traumas que puedan incidir en su desarrollo personal” (Corte Constitucional, Sentencia T- 165 de 2004).

A su vez, cabe resaltar que un modelo parecido fue adoptado en Dinamarca en el año 2019, pues en este país se aprobó una iniciativa legislativa que implica la realización de terapia de pareja por un término de 3 meses y la realización virtual de un curso “cooperación tras el divorcio”. En el artículo de El Diario (España), se expone que:

“Con estas medidas, las autoridades tratan de reducir el coste público de las rupturas y minimizar el dolor personal mejorando la comunicación en la pareja

[...]

El objetivo de los tres meses que impone el Gobierno como período de espera y del curso de “cooperación tras el divorcio” –que se imparte mediante una página web o una aplicación–, es facilitar el proceso de divorcio para las parejas y los hijos, ayudándoles a evitar problemas mejorando la comunicación.” (Recuperado de: https://www.eldiario.es/internacional/theguardian/dinamarca-divorcio_1_1427287.html)

A su vez, en el artículo de EuroNews, se establece lo siguiente:

“Según reveló a euronews el profesor Gert Martin Hald, de la Universidad de Copenhague, “el curso, de tres meses de duración, da consejos sobre la



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

comunicación con la pareja y sobre cómo ayudar a sus hijos. En Dinamarca algunos divorcios son a veces prematuros", recuerda el profesor. "Ahora tendrán que tener un período de reflexión de tres meses".

Según Martin Hald, el objetivo de esta curiosa aplicación no es otro que "contrarrestar los conocidos efectos adversos de un divorcio, pero no necesariamente para desalentar el divorcio, sino para poner a la gente en una mejor posición para lidiar con él" (Recuperado de: <https://es.euronews.com/2019/04/01/dinamarca-introduce-un-curso-obligatorio-a-los-matrimonios-que-quieran-divorciarse>)

Atentamente,

Karina Espinosa Oliver

Senadora de la República